**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTANDAS AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO**

**PROCESO No. UAECOB-LP-003-2026**

**OBJETO**

"SELECCIONAR PROPUESTA PARA CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LOS SEGUROS PATRIMONIALES, GENERALES, DRONES, Y PERSONAS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL-SGC"

A continuación, La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá D.C - UAECOB se permite resolver las observaciones presentadas los documentos del proyecto pliego de condiciones del proceso de selección No UAECOB-LP-003-2026, de la siguiente manera:

**I. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**
**Mensaje SECOP: CO1.MSG.9767687 - EXTEMPORÁNEO**
**Fecha: 28 de julio de 2026**

**Observación No 1**

*En aras de que el presente ejercicio contractual tenga mayor posibilidades de éxito representado en la mayor cantidad de oferentes, y no desemboque quizás en una convocatoria desierta, agradecemos separar en los siguientes grupos los ramos objeto de contratación, asignando y manifestando su respectivo rubro presupuestal en consonancia frente a la estructuración del mismo conforme a los Estudios Previos y/o de Mercado, como también confirmando la estructura de los factores de calificación, así:*

*Por lo cual agradecemos separar en grupo aparte la póliza de CASO BARCO, quedando de la siguiente manera:*

| ***GRUPO No. 1*** |
|---|
| *Todo Riesgo Daños Materiales* |
| *Automóviles* |
| *Todo Riesgo Equipo y maquinaria* |
| *RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL BRIGADISTAS* |
| *Manejo Global Sector Público* |
| *Responsabilidad Civil Extracontractual* |
| *Transporte de Mercancías* |
| *Semovientes* |

| ***GRUPO No. 2*** |
|---|
| *Casco barco* |

**Respuesta**

Bomberos de Bogotá D.C. acoge la solicitud. Una vez analizada la solicitud desde el punto de vista técnico, jurídico y de las dinámicas actuales del mercado asegurador, la Entidad encuentra pertinente y favorable la propuesta de separar el ramo de Casco Barco en un grupo independiente.

En virtud de los principios rectores de la contratación estatal, en especial los de Libre Concurrencia, Economía y Pluralidad de Oferentes (consagrados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015), la Entidad reconoce que el seguro marítimo y fluvial (Casco Barco) obedece a un nicho de suscripción altamente especializado. Mantener este ramo dentro del Grupo No. 1 podría constituir una barrera de acceso para las compañías aseguradoras que no operan dicho riesgo, incrementando innecesariamente la probabilidad de una declaratoria de desierta para la totalidad del grupo.

Por lo anterior, la Entidad ACOGE la observación. En consecuencia, a través de la respectiva Adenda, se modificará el Pliego de Condiciones, así como los anexos técnicos, económicos y de evaluación, para reestructurar el proceso de la siguiente manera:

GRUPO No. 1: Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles, Todo Riesgo Equipo y Maquinaria, Responsabilidad Civil Contractual Brigadistas, Manejo Global Sector Público, Responsabilidad Civil Extracontractual, Transporte de Mercancías y Semovientes.

GRUPO No. 6: Casco Barco.

Asimismo, la Entidad aclara que en la citada Adenda se reflejará la división del presupuesto oficial estimado para cada grupo, y se ajustarán el pliego de condiciones y los estudios previos en lo que corresponde.

| **II.** | **SEGUROS DEL ESTADO SA**<br>**Mensaje SECOP: CO1. MSG9767755 - EXTEMPORÁNEO**<br>**Fecha: 28 de julio de 2026** |
|---|---|

**Observación No 1**

*Para que exista pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que no todas las compañías aseguradoras tienen aprobado el ramo de casco barco ante la Superintendencia Financiera de Colombia, agradecemos a la entidad considerar la posibilidad de separar este ramo en grupo aparte por lo que sugerimos que sea establecido en grupo aparte con su presupuesto individual y con nota vinculante.*

**Respuesta**

Bomberos de Bogotá D.C. acoge la solicitud. Una vez analizada la solicitud desde el punto de vista técnico, jurídico y de las dinámicas actuales del mercado asegurador, la Entidad encuentra pertinente y favorable la propuesta de separar el ramo de Casco Barco en un grupo independiente.

En virtud de los principios rectores de la contratación estatal, en especial los de Libre Concurrencia, Economía y Pluralidad de Oferentes (consagrados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015), la Entidad reconoce que el seguro marítimo y fluvial (Casco Barco) obedece a un nicho de suscripción altamente especializado. Mantener este ramo dentro del Grupo No. 1 podría constituir una barrera de acceso para las compañías aseguradoras que no operan dicho riesgo, incrementando innecesariamente la probabilidad de una declaratoria de desierta para la totalidad del grupo.

Por lo anterior, la Entidad ACOGE la observación. En consecuencia, a través de la respectiva Adenda, se modificará el Pliego de Condiciones, así como los anexos técnicos, económicos y de evaluación, para reestructurar el proceso de la siguiente manera:

GRUPO No. 1: Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles, Todo Riesgo Equipo y Maquinaria, Responsabilidad Civil Contractual Brigadistas, Manejo Global Sector Público, Responsabilidad Civil Extracontractual, Transporte de Mercancías y Semovientes.

GRUPO No. 6: Casco Barco.

Asimismo, la Entidad aclara que en la citada Adenda se reflejará la división del presupuesto oficial estimado para cada grupo, y se ajustarán el pliego de condiciones y los estudios previos en lo que corresponde.

**Observación No 1**

*Para que exista pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que no todas las compañías aseguradoras tienen aprobado el ramo de semovientes ante la Superintendencia Financiera de Colombia, agradecemos a la entidad considerar la posibilidad de poder otorgar esta póliza con las mismas coberturas en una póliza de Daños Materiales para animales vivos.*

**Respuesta**

Bomberos de Bogotá D.C. aclara al interesado que, de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones, se permite la presentación de oferta de esta cobertura, bajo póliza(s) o anexo(s) de cualquier ramo o ramos que tenga aprobado(s) el proponente, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia, (SuperBancaria), en la Circular Externa 052 de 2002, sobre las Disposiciones Especiales Aplicables a las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras que indica: “No resulta necesaria la

aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos".

En tal razón, la U**nidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de bomberos de Bogotá – UAECOB** considera, que mientras las condiciones de cobertura, requeridas por la Entidad en cada una de las pólizas de seguros, se oferten conforme las requiere el pliego de condiciones, no presentara reparo alguno, a la denominación que tenga el seguro previsto, en aplicación de la previsión emanada del Gobierno Nacional. Quiere decir que, no importa la denominación del producto de seguro, siempre y cuando corresponda a las condiciones y coberturas contenidas en el Anexo No 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias, y cuente con autorización, por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, para comercializar el ramo.

**FIN DEL DOCUMENTO**

**FATIMA VERONICA QUINTERO NUÑEZ**
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Elaboró:

JARGU SA Corredores de seguros

César Mauricio Martínez Delgado – abogado de procesos contractuales
Oswaldo Anibal Alvarez – Subgerente técnico
Danilo Gutierrez – Gerente técnico

Revisó:

Maury Alejandra Vargas – Contratista UAE. Cuerpo Oficial de Bomberos